



JURISDICCIÓN		JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL	
GRUPO / CLASE DE PROCESO		DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	
No. CUADERNOS		MINIMA CUANTIA	
FOLIOS CORRESPONDIENTES			
DEMANDANTES			
Edificio Aliviada	Primer Apellido	Segundo Apellido	900.284.421-0
Carrera 20 No 52-50 Oficina de Administración	Dirección Notificación		NIT 6 C.C.
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT 6 C.C.
Dirección Notificación			Teléfono
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT 6 C.C.
Dirección Notificación			Teléfono
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT 6 C.C.
Dirección Notificación			Teléfono
APODERADO			
Amanda Lucia	Primer Apellido	Segundo Apellido	6546693 - 83790
Calle 19 #7-48 Oficina 1202	Dirección Notificación		2433838-281557
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	TP
Dirección Notificación			Teléfono
DEMANDADOS			
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT 6 C.C.
Dirección Notificación			Teléfono
Monica Anzola	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT 6 C.C.
Carrera 50 No 64-72 Arcofondo 1202 Interior 2	Dirección Notificación		Teléfono
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT 6 C.C.
Dirección Notificación			Teléfono
ANEXOS			
Firma Apoderado		Radicación Proceso Código	6

Si deseas consultar y verificar la autenticidad de tu póliza, puedes hacerlo en nuestro sitio web:
www.segurosmundial.com.co



M.C.J.
ASESORIAS JURIDICAS
NIT 830.106.594-0

ASESORIAS EN DERECHO, PÓLIZAS
JUDICIALES, ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE
INMUEBLES, AVALUOS Y ASESORIAS EN FINCA RAÍZ

ARCHIVO

Señor

JUEZ 19 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO No. 2010-1643 JUEZ DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. JUEZ
PROVENIENTE DEL 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DTE: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.
DDO: MONICA ANZOLA ALVAREZ

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de su firma, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, en calidad de actuando como apoderado(a) del **EDIFICIO ALVIVIENDA 52- PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT. 900.284.421-0, con domicilio en esta ciudad, según poder otorgado por el administrador(a) y representante legal señora **ROCIO FLOREZ DE CANTOR**, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, manifiesto que promuevo **DEMANDA ACUMULADA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, en contra de la señora **MONICA ANZOLA ALVAREZ**, persona(s) mayor(es) de edad, domiciliada en esta ciudad, en calidad de propietaria de los apartamentos 201, 302 del edificio que represento para que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero así:

POR EL APARTAMENTO 201:

AÑO 2010:

1. CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$131.251) por concepto de administración de noviembre de 2010.
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2010 hasta la fecha en que se verifique el pago.
3. CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$131.251) por concepto de administración de diciembre de 2010.
4. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2011 hasta la fecha en que se verifique el pago.

AÑO 2011

5. CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$131.251) por concepto de administración de enero de 2011.
6. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2011 hasta la fecha en que se verifique el pago.
7. CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$131.251) por concepto de administración de febrero de 2011.
8. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2011 hasta la fecha en que se verifique el pago.
9. CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$131.251) por concepto de administración de marzo de 2011.
10. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2011 hasta la fecha en que se verifique el pago.
11. CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$131.251) por concepto de administración de abril de 2011.
12. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2011 hasta la fecha en que se verifique el



M.C.J.
ASESORIAS JURÍDICAS
NIT 830.106.594-0

ASESORIAS EN DERECHO, PÓLIZAS
JUDICIALES, ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE
INMUEBLES, AVALUOS Y ASESORIAS EN FINCA RAÍZ

2

- pago
13. CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$131.251) por concepto de administración de mayo de 2011.
 14. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2011 hasta la fecha en que se verifique el pago
 15. CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$131.251) por concepto de administración de junio de 2011.
 16. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2011 hasta la fecha en que se verifique el pago
 17. CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$131.251) por concepto de administración de julio de 2011.
 18. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2011 hasta la fecha en que se verifique el pago
 19. CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$131.251) por concepto de administración de agosto de 2011.
 20. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2011 hasta la fecha en que se verifique el pago
 21. CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$131.251) por concepto de administración de septiembre de 2011.
 22. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de octubre de 2011 hasta la fecha en que se verifique el pago.

AÑO 2015

23. CIENTO CUARENTA Y MIL UN PESO M/CTE (\$141.001) por concepto de administración de noviembre de 2015.
24. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
25. CIENTO CUARENTA Y MIL UN PESO M/CTE (\$141.001) por concepto de administración de diciembre de 2015.
26. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.

AÑO 2016

27. CIENTO CINCUENTA Y UN MIL UN PESO (\$151.001) por concepto de administración enero desde 2016.
28. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
29. CIENTO CINCUENTA Y UN MIL UN PESO (\$151.001) por concepto de administración de febrero de 2016.
30. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
31. CIENTO CINCUENTA Y UN MIL UN PESO (\$151.001) por concepto de administración de marzo de 2016.
32. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2016 hasta la fecha en que se verifique el



M.C.J.

• ASESORIAS JURÍDICAS
NIT 830.106.594-0

ASESORIAS EN DERECHO, PÓLIZAS
JUDICIALES, ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE
INMUEBLES, AVALUOS Y ASESORIAS EN FINCA RAÍZ

3

pago.

33. CIENTO CINCUENTA Y UN MIL UN PESO (\$151.001) por concepto de administración de abril de 2016.
 34. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 35. CIENTO CINCUENTA Y UN MIL UN PESO (\$151.001) por concepto de administración de mayo de 2016.
 36. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 37. CIENTO CINCUENTA Y UN MIL UN PESO (\$151.001) por concepto de administración de junio de 2016.
 38. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 39. CIENTO CINCUENTA Y UN MIL UN PESO (\$151.001) por concepto de administración de julio de 2016.
 40. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 41. CIENTO CINCUENTA Y UN MIL UN PESO (\$151.001) por concepto de administración de agosto de 2016.
 42. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 43. CIENTO CINCUENTA Y UN MIL UN PESO (\$151.001) por concepto de administración de septiembre de 2016.
 44. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de octubre de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 45. CIENTO CINCUENTA Y UN MIL UN PESO (\$151.001) por concepto de administración de octubre de 2016.
 46. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 47. CIENTO CINCUENTA Y UN MIL UN PESO (\$151.001) por concepto de administración de noviembre de 2016.
 48. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
 49. CIENTO CINCUENTA Y UN MIL UN PESO (\$151.001) por concepto de administración de diciembre de 2016.
 50. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
- AÑO 2017**
51. CIENTO CINCUENTA Y UN MIL UN PESO (\$151.001) por concepto de administración de enero de 2017.
 52. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.



M.C.J.
ASESORIAS JURÍDICAS
NIT 830.106.594-0

**ASESORIAS EN DERECHO, PÓLIZAS
JUDICIALES, ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE
INMUEBLES, AVALUOS Y ASESORIAS EN FINCA RAÍZ**

4

53. CIENTO CINCUENTA Y UN MIL UN PESO (\$151.001) por concepto de administración de febrero de 2017.
54. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
55. CIENTO CINCUENTA Y UN MIL UN PESO (\$151.001) por concepto de administración de marzo de 2017.
56. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
57. CIENTO CINCUENTA Y UN MIL UN PESO (\$151.001) por concepto de administración de abril de 2017.
58. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
59. CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL UN PESO M/CTE (\$157.001) por concepto de administración de mayo de 2017.
60. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
61. CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL UN PESO M/CTE (\$157.001) por concepto de administración de junio de 2017.
62. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
63. CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL UN PESO M/CTE (\$157.001) por concepto de administración de julio de 2017.
64. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
65. CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL UN PESO M/CTE (\$157.001) por concepto de administración de agosto de 2017.
66. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2017 hasta la fecha en que se efectuó el pago.
67. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL UN PESO (\$250.001), por concepto de cuota extraordinarias con fecha de exigibilidad 30 de junio de 2.015.
68. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2015 hasta la fecha en que se efectuó el pago.
69. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL UN PESO (\$250.001), por concepto de cuota extraordinarias con fecha de exigibilidad 31 de julio de 2.015.
70. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2015 hasta la fecha en que se efectuó el pago.
71. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL UN PESO (\$250.001), por concepto de cuota extraordinarias con fecha de exigibilidad 31 de agosto de 2.015.
72. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2015 hasta la fecha en que se efectuó el pago.
73. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL UN PESO (\$250.001), por concepto de cuota extraordinarias con fecha de exigibilidad 30 de septiembre de 2.015.



M.C.J.
ASESORIAS JURÍDICAS
NIT 830.106.594-0

ASESORIAS EN DERECHO, PÓLIZAS
JUDICIALES, ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE
INMUEBLES, AVALUOS Y ASESORIAS EN FINCA RAÍZ

5

74. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de octubre de 2015 hasta la fecha en que se efectuó el pago.
75. CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL UN PESOS (\$194.001) por concepto de cuota extraordinarias con fecha de exigibilidad 31 de mayo de 2.016.
76. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2016 hasta la fecha en que se efectuó el pago.
77. CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL UN PESOS (\$194.001) por concepto de cuota extraordinarias con fecha de exigibilidad 30 de junio de 2.016.
78. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2016 hasta la fecha en que se efectuó el pago.
79. CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL UN PESOS (\$194.001) por concepto de cuota extraordinarias con fecha de exigibilidad 31 de julio de 2.016.
80. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2016 hasta la fecha en que se efectuó el pago.

APARTAMENTO 302:

81. CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS (\$134.004) por concepto de administración de octubre de 2016.
82. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
83. CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS (\$134.004) por concepto de administración de noviembre de 2016.
84. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
85. CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS (\$134.004) por concepto de administración de diciembre de 2016.
86. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
87. CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS (\$134.004) por concepto de administración de enero de 2017.
88. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
89. CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS (\$134.004) por concepto de administración de febrero de 2017.
90. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
91. CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS (\$134.004) por concepto de administración de marzo de 2017.
92. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
93. CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS (\$134.004) por concepto de



M.C.J.

• ASESORIAS JURÍDICAS
NIT 830.106.594-0

ASESORIAS EN DERECHO, PÓLIZAS
JUDICIALES, ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE
INMUEBLES, AVALUOS Y ASESORIAS EN FINCA RAÍZ

6

administración de abril de 2017.

94. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
95. CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$139.004) por concepto de administración de mayo de 2017.
96. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
97. CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$139.004) por concepto de administración de junio de 2017.
98. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
99. CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$139.004) por concepto de administración de julio de 2017.
100. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2017 hasta la fecha en que se verifique el pago.
101. CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$139.004) por concepto de administración de agosto de 2017.
102. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2017 hasta la fecha en que se efectué el pago.

HECHOS

1. **EDIFICIO ALVIVIENDA 52- PROPIEDAD HORIZONTAL**, mediante la Escritura Pública No.610 del 27 febrero de 1997 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá. D.C. y aclaración reglamento mediante Escritura Publica 2074 del 5 de junio de 1997 de la Notaria 9 Del Circulo De Bogotá D.C. y escritura de aclaración de fecha 2074 del 5 de junio de 1.997 de la misma notaria.
2. **EDIFICIO ALVIVIENDA 52- PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la carrera 20 N° 52-50 de esta ciudad, comprende entre otros el apartamento 201, 302 de propiedad de la demandada tal como aparece en el certificado de libertad y tradición del citado inmueble que se adjunta con esta demanda.
3. La demandada adeuda al conjunto por el **apto 201**:
 - Cuotas de administración de noviembre 2010 hasta septiembre de 2.011 y cuotas de admón de noviembre de 2015 a agosto de 2.017.
 - Cuotas extraordinarias exigibilidad 30-jun, 31-jul, 31-ago, 30 de septiembre de 2.015, 31-may, 30-jun, 31-jul de 2.016.
4. La demandada adeuda al conjunto por el **apto 302**:
 - Cuotas de administración de noviembre octubre de 2.016 a agosto de 2.017.
5. Se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas de dinero, por lo cual prestan mérito ejecutivo para incoar la presente acción.
6. Mi poderdante me ha otorgado poder a la suscrita para iniciar el presente cobro ejecutivo.

PETICIÓN ESPECIAL:

Se decrete en el nuevo mandamiento de pago lo contemplado en Art. 463 C. Gral. P., esto es, ordenar suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el citado deudor, y emplazar a todos los que se tengan



créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante la acumulación de demandadas.

PRUEBAS:

1. 1 certificación de deuda original del conjunto demandante.
2. 1 certificación de personería jurídica del conjunto demandante.
3. 2 certificado de libertad y tradición de los inmuebles aptos 201, 302 para demostrar la propiedad de la demandada
4. Poder original debidamente otorgado a la suscrita.
5. Copia de la demanda y sus anexos para traslado del demandado en mensaje de datos por medio de CD que se aporta según requerimiento del art. 82 par. 2 C. Gral. del P.
6. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado en mensaje de datos por medio de CD que se aporta según requerimiento del art. 82 par. 2 C. Gral. del P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 675 de 2001 en acopio de los arts. 488, y art. 463 C. Gral. P, demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Por la naturaleza de la acción, el domicilio del demandado y la cuantía según el art. 25 del Código General del Proceso que estimo en una suma superior a \$7.600.000 es usted competente señor Juez.

TRAMITE:

A esta demanda debe darse el Procedimiento Contemplado Libro Tercero, Título Único, Sección Segunda, Capítulo 1 del Código General del Proceso.

ANEXOS:

- Los relacionados en el acápite de prueba.

NOTIFICACIONES:

- ❖ La suscrita las recibirá en la secretaría de su despacho y en la calle 19 No. 7-48 Oficina 1202 Edificio Covinoc de esta ciudad, Tel. 2815557-2433838.
•Dirección electrónica: mcjasesoresltda@yahoo.es
- ❖ La parte demandante y la representante las recibirá en la CARRERA 20 N° 52-50 Oficina de administración **EDIFICIO ALVIVIENDA 52- PROPIEDAD HORIZONTAL** de esta ciudad.
Dirección electrónica: edificio.alvivienda52@gmail.com
- ❖ La demandada las recibirá en la carrera 50 N° 64-72 apartamento 1202 Interior 2 Edificio Caminos del Viento III de esta ciudad.
Dirección electrónica: serviasi@hotmail.com

AUTORIZACIONES DEPENDIENTES JUDICIALES:

AUTORIZO a las siguientes personas para tenga acceso al expediente, solicite y retire copias, oficios, despachos comisorios, edictos, etc. y en general cualquier otro documento que se requiera para el impulso del proceso:

- 1) Doctor EDUARD JAVIER CASTRO ORTEGA, identificado con C.C. 7.317.215 CHIQUINQUIRA, T.P.N. 260828 C.S.J.



M.C.J.
ASESORIAS JURÍDICAS
NIT 830.106.594-0

ASESORIAS EN DERECHO, PÓLIZAS
JUDICIALES, ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE
INMUEBLES, ÁVALUOS Y ASESORIAS EN FINCA RAÍZ

8

- 2) Señorita LEIDY STEPHANIE VARÓN PERDOMO, identificada con C.C. N°1.010.207.262 de Bogotá y carné de estudiante de derecho de la universidad la Cooperativa N° 312185.
- 3) JORGE MARTIN BONILLA MAHECHA, identificado con C.C. N°93.373.460 de Ibagué
- 4) LUIS NICOLAS OICATÁ OICATÁ, identificado con C.C. 1010229838 de Bogotá

Cordialmente,


AMANDA LUCÍA OICATÁ PERDOMO
T.P.N. 83790 C.S.J.
C.C. No. 65.746.693 Ibagué



M.C.J.
ASESORIAS JURÍDICAS
NIT 830.106.594-0

ASESORIAS EN DERECHO, PÓLIZAS
JUDICIALES, ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE
INMUEBLES, AVALUOS Y ASESORIAS EN FINCA RAÍZ

9

Señor

JUEZ 19 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO No. 2010-1643 JUEZ DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. JUEZ PROVENIENTE DEL 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DTE: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.

DDO: MONICA ANZOLA ALVAREZ

ROCIO FLOREZ DE CANTOR, identificada como aparece al pie de mi firma, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, en calidad de administradora del EDIFICIO ALVIVIENDA 52- PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT 900.284.421-0 con domicilio en esta ciudad, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de su firma, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, para que INSTAURE DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA DE MINIMA CUANTIA, en contra de la demandada MONICA ANZOLA ALVAREZ, con C.C. No. 52.104.941 persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, para que logre el recaudo de todas y cada una de las obligaciones contenidas en la CERTIFICACION DE DEUDA DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2.017 que adeuda del apartamento 201 y 302 al conjunto que represento y por las demás cuotas, sanciones, multas que se generen con posterioridad en contra de la citada demandada previo aporte de la certificación de deuda respectiva.

Demanda que deberá acumularse a la demanda inicial 2010-1643, que también cursa en su despacho en la cual obra como demandante la suscrita y como demandado la misma señora MONICA ANZOLA ALVAREZ.

Mi apoderada queda facultada conforme al Art. 77 C.G.P. y además para recibir, cobrar títulos, transigir, conciliar, desistir, sustituir y cualquier otra facultad que requiera para el buen desempeño de la gestión encomendada

Cordialmente,

ROCIO FLOREZ DE CANTOR
C.C. No.41.652.954 de Bogotá

ACEPTO:

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO
T.P.No.83790 C.S.J.
C.C.N.65.746.693 DE IBAGUÉ

Para efectos de notificaciones la apoderada las recibirá en Calle 19 N.7-48 Oficina 1202 Edificio Covinoc de esta ciudad, Tels. 2433838-2815557 y cel. 310-8738937



PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

FLOREZ De CANTOR ROCIO

quien se identifico con C.C. 41652954

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus datos digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-09-08 11:17:41

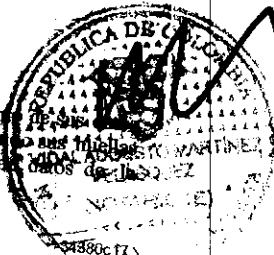
Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento
Codigo verificación: 1baf3

Rocio de Cantor

FIRMA



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





Radicado No. 20176330198461
Fecha: 07/09/2017



10

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E)
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 29 del 02 de Marzo de 2009, fue inscrita por la Alcaldía Local de TEUSAQUILLO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO ALVIVIENDA 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 20 # 52 - 50 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 610 del 27 de Febrero de 1997, corrida ante la Notaría 34 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-220916.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 22 de Mayo de 2017 se eligió a:

ROCIO FLOREZ DE CANTOR con CÉDULA DE CIUDADANIA 41652954, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 22 de Mayo de 2017, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**CORNELIA MARIA NISPERUZA FLOREZ
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E)**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176330198461

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 07/09/2017 11:40 PM

Página 1 de 1

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CARRERA 17 No. 39 A 38. Tel: 3270325 Email:

07/09/2017 11:40 PM



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

14

Certificado generado con el Pin No: 17082247977446718

Nro Matrícula: 50C-1452972

Página 1

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 05:41:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-03-1997 RADICACIÓN: 1997-18071 CON: ESCRITURA DE: 04-03-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0158KHMXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 610 de fecha 27-02-97 en NOTARIA 34 de SANTA FE DE BOGOTA Apartamento 201 con area de 53.75 m2 con coeficiente de 13.03% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

ALVIVIENDA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A JAIRO ROCHA MARTINEZ Y BLANCA INES BOTERO DE ROCHA POR ESCRITURA 6536 DE 10-7-96 NOTRIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0220916. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A MARTHA VICTORIA PERRY SANCLEMENTE POR ESCRITURA 7841 DE 18-12-75 NOTARIA 4 DE BOGOTA OTRA PARTE ADQUIRIERON JAIRO ROCHA Y BLANCA INES BOTERO DE ROCHA POR COMPRA DE DERECHO DE CUOTA A AMPARO PERRY DE CAICEDO POR ESCRITURA 6453 DE 27-10-75 NOTARIA 4 DE BOGOTA BLANCA INES BOTERO DE ROCHA Y JAIRO ROCHA MARTINEZ ADQUIRIERON POR ADJUDICACION REMATE DERECHOS A TERESA PERRY SANCLEMENTE, ISABEL CRISTINA Y MANUEL ENRIQUE DURAN PERRY, JAIME PERRY SANCLEMENTE Y CLARA INES BOTERO DE ROCHA POR SENTENCIA DE 4-12-75 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. JAIME EZEQUIEL, MARTHA VICTORIA, TERESA Y AMPARO PERRY, ELSA M. ISABEL CRISTINA, Y MANUEL ENRIQUE DURAN PERRY ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE TOMAS ENRIQUE PERRY MONRROY POR SENTENCIA DE 18-05-73 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 20 52 50 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 20 #52-50 EDIFICIO ALVIVIENDA 52 APARTAMENTO 201

1) CARRERA 20 #52-50

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 220916

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-03-1997 Radicación: 1997-18071

Doc: ESCRITURA 610 del 27-02-1997 NOTARIA 34 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALVIVIENDA LTDA.

NIT# 800183313 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49376

Doc: ESCRITURA 2074 del 05-06-1997 NOTARIA 9A. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO AL ARTICULO 6. SOBRE LOCALIZACION Y LINDEROS DEL LOTE Y EL ARTICULO 9 SOBRE DESCRIPCION DE LAS UNIDADES PRIVADAS DEL 3ER. PISO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALVIVIENDA LTDA.

NIT# 800183313 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49376



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17082247977446718

Nro Matricula: 50C-1452972

Pagina 2

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 05:41:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2074 del 05-06-1997 NOTARIA 9A. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA DE ESTE Y OTROS.(SOLO PARA EFECTOS FISCALES
LA PRESENTE HIPOTECA SE APROBO POR UN MONTO DE \$183'500.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVIVIENDA LTDA.

NIT# 800183313 X

A: BANCO POPULAR.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-08-1997 Radicación: 1997-76108

Doc: ESCRITURA 3465 del 26-08-1997 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 105 APOORTE A SOCIEDAD A CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVIVIENDA LTDA

X

A: COVIMAN & CIA S.A

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-08-1998 Radicación: 1998-70072

Doc: ESCRITURA 2479 del 27-07-1998 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BTA, D.C.

VALOR ACTO: \$55,185,500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COVIMAN & CIA S.A

CC# 80414847 X

A: RUSSI ROJAS JULIO CESAR

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-08-1998 Radicación: 1998-70072

Doc: ESCRITURA 2479 del 27-07-1998 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (\$ 40.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUSSI ROJAS JULIO CESAR

CC# 80414847 X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-04-2000 Radicación: 2000-24845

Doc: ESCRITURA 487 del 27-03-2000 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$22,488,400

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: SOCIEDAD ALVIVIENDA LTDA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

15

Certificado generado con el Pin No: 17082247977446718

Nro Matrícula: 50C-1452972

Página 3

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 05:41:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-06-2002 Radicación: 2002-45536

Doc: OFICIO 1164 del 29-05-2002 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: RUSSI ROJAS JULIO CESAR

CC# 80414847 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-11-2007 Radicación: 2007-121784

Doc: OFICIO 2320 del 19-09-2007 JUZGADO 16 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A

A: RUSSI ROJAS JULIO CESAR

CC# 80414847 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-11-2007 Radicación: 2007-121790

Doc: ESCRITURA 6083 del 29-10-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$48,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUSSI ROJAS JULIO CESAR

CC# 80414847

A: ANZOLA ALVAREZ MONICA

CC# 52104941 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-11-2007 Radicación: 2007-121793

Doc: DECLARACIONES 883 del 01-11-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA LEY 861 DE 2003

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANZOLA ALVAREZ MONICA

CC# 52104941 X

A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

A: RODRIGUEZ ANZOLA ALEJANDRA

A: RODRIGUEZ ANZOLA THOMAS FERNANDO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17082247977446718

Nro Matrícula: 50C-1452972

Página 4

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 05:41:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 02-07-1997

ANOT.2 INCLUIDA VALE POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD. COD. OGF./GVA./T.C.10034. AUX.15

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

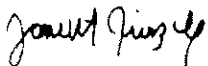
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-518819

FECHA: 22-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

CERTIFICACIÓN DE DEUDA

El(a) suscrito(a) administrador(a) ROCIO FLOREZ DE CANTOR, del EDIFICIO ALVIVIENDA 52- PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada como aparece al pie de mi firma, certifico que la señora MONICA ANZOLA ALVAREZ, en calidad de propietaria de los apartamentos 201 y 302 ubicado en la carrera 20 No. 52-50 del edificio que represento, se encuentra adeudando fuera de los conceptos que ya reposan en su despacho los siguientes valores por concepto de cuotas de administración así:

APARTAMENTO 201

AÑO 2010

- ❖ Cuota de administración de noviembre de 2.010 \$131.251
Con fecha de exigibilidad de 30/nov/10
- ❖ Cuota de administración de diciembre de 2.010 \$131.251
Con fecha de exigibilidad de 31/dic/10

AÑO 2011

- ❖ Cuota de administración de enero de 2.011 \$131.251
con fecha de exigibilidad 31/ene/11
- ❖ Cuota de administración de febrero de 2.011 \$131.251
Con fecha de exigibilidad de 28/feb/11
- ❖ Cuota de administración de marzo de 2.011 \$131.251
Con fecha de exigibilidad de 31/mar/11
- ❖ Cuota de administración de abril de 2.011 \$131.251
Con fecha de exigibilidad de 30/abr/11
- ❖ Cuota de administración de mayo de 2.011 \$131.251
Con fecha de exigibilidad de 31/may/11
- ❖ Cuota de administración de junio de 2.011 \$131.251
Con fecha de exigibilidad de 30/jun/11
- ❖ Cuota de administración de julio de 2.011 \$131.251
Con fecha de exigibilidad de 31 jul./11
- ❖ Cuota de administración de agosto de 2.011 \$131.251
Con fecha de exigibilidad 31/ago/11
- ❖ Cuota de administración de septiembre de 2.011 \$131.251
Con fecha de exigibilidad 30/sep/11
- ❖ Cuota de administración de septiembre de 2.011 \$131.251
Con fecha de exigibilidad 30/sep/11

AÑO 2015

- ❖ Cuota de administración de noviembre de 2.015 \$141.001
Con fecha de exigibilidad de 30/nov/15
- ❖ Cuota de administración de diciembre de 2.015 \$141.001
Con fecha de exigibilidad de 31/dic/15

AÑO 2016

- ❖ Cuota de administración de enero de 2.016 \$151.001
con fecha de exigibilidad 31/ene/16
- ❖ Cuota de administración de febrero de 2.016 \$151.001
Con fecha de exigibilidad de 28/feb/16
- ❖ Cuota de administración de marzo de 2.016 \$151.001
Con fecha de exigibilidad de 31/mar/16
- ❖ Cuota de administración de abril de 2.016 \$151.001
Con fecha de exigibilidad de 30/abr/16
- ❖ Cuota de administración de mayo de 2.016 \$151.001
Con fecha de exigibilidad de 31/may/16
- ❖ Cuota de administración de junio de 2.016 \$151.001
Con fecha de exigibilidad de 30/jun/16
- ❖ Cuota de administración de julio de 2.016 \$151.001

Con fecha de exigibilidad de 31 jul./16	
❖ Cuota de administración de agosto de 2.016	\$151.001
Con fecha de exigibilidad 31/ago/16	
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.016	\$151.001
Con fecha de exigibilidad 30/sep/16	
❖ Cuota de administración de octubre de 2.016	\$151.001
Con fecha de exigibilidad 31/oct./16	
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.016	\$151.001
Con fecha de exigibilidad 30/nov./16	
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.016	\$151.001
Con fecha de exigibilidad 31/dic./16	

AÑO 2017

❖ Cuota de administración de enero de 2.017	
con fecha de exigibilidad 31/ene/17	\$151.001
❖ Cuota de administración de febrero de 2.017	
Con fecha de exigibilidad de 28/feb/17	\$151.001
❖ Cuota de administración de marzo de 2.017	
Con fecha de exigibilidad de 31/mar/17	\$151.001
❖ Cuota de administración de abril de 2.017	
Con fecha de exigibilidad de 30/abr/17	\$151.001
❖ Cuota de administración de mayo de 2.017	
Con fecha de exigibilidad de 31/may/17	\$157.001
❖ Cuota de administración de junio de 2.017	
Con fecha de exigibilidad de 30/jun/17	\$157.001
❖ Cuota de administración de julio de 2.017	
Con fecha de exigibilidad de 31 jul./17	\$157.001
❖ Cuota de administración de agosto de 2.017	
Con fecha de exigibilidad 31/ago/17	\$157.001

CUOTAS EXTRAORDINARIAS. APTO. 201

❖ Con fecha de exigibilidad 30 de junio de 2.015	\$250.001
❖ Con fecha de exigibilidad 31 de julio de 2.015	\$250.001
❖ Con fecha de exigibilidad 31 de agosto de 2.015	\$250.001
❖ Con fecha de exigibilidad 30 de septiembre de 2.015	\$250.001
❖ Con fecha de exigibilidad 31 de mayo de 2.016	\$194.001
❖ Con fecha de exigibilidad 30 de junio de 2.016	\$194.001
❖ Con fecha de exigibilidad 31 de julio de 2.016	\$194.001

APARTAMENTO 302:**AÑO 2016**

❖ Cuota de administración de octubre de 2.016	
Con fecha de exigibilidad 31/oct./16	\$134.004
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.016	
Con fecha de exigibilidad 30/nov./16	\$134.004
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.016	
Con fecha de exigibilidad 31/dic./16	\$134.004

AÑO 2017

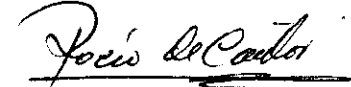
❖ Cuota de administración de enero de 2.017	
con fecha de exigibilidad 31/ene/17	\$134.004
❖ Cuota de administración de febrero de 2.017	
Con fecha de exigibilidad de 28/feb/17	\$134.004
❖ Cuota de administración de marzo de 2.017	
	\$134.004

13

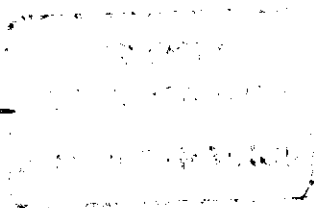
- Con fecha de exigibilidad de 31/mar/17
- ❖ Cuota de administración de abril de 2.017 \$134.004
- Con fecha de exigibilidad de 30/abr/17
- ❖ Cuota de administración de mayo de 2.017 \$139.004
- Con fecha de exigibilidad de 31/may/17
- ❖ Cuota de administración de junio de 2.017 \$139.004
- Con fecha de exigibilidad de 30/jun/17
- ❖ Cuota de administración de julio de 2.017 \$139.004
- Con fecha de exigibilidad de 31 jul./17
- ❖ Cuota de administración de agosto de 2.017 \$139.004
- Con fecha de exigibilidad 31/ago/17
- ❖ Además por los intereses de mora que generen dichas sumas de dinero de acuerdo a equivalentes una y media veces la tasa de interés bancario desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo al art. 30 de la ley 675 de 2.001.
- ❖ Por las cuotas de administración y extraordinarias y multas que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen obligaciones a cargo del propietario previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del conjunto.

El presente título ejecutivo se expide al primer (01) días de septiembre de 2.017.

Cordialmente,



ROCIO FLOREZ DE CANTOR
C.C. No.41.652.954 de Bogotá





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil diecisiete

Rad. 2010 01643

En virtud del escrito que antecede, de conformidad con el art. 90 del C. G. P., se INADMITE NUEVAMENTE y por ÚLTIMA VEZ la demanda acumulada, so pena de rechazo, para ser subsanada en lo siguiente:

ADECÚESE la demanda únicamente sobre las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias de los bienes inmuebles apto 201 y 302, no dispuestas en los demás procesos acumulados que cursan en este mismo trámite, efecto para el cual, deberá realizar estricta revisión de los mandamientos de pago y sentencias librados en las demás demandas acumuladas y de esta manera ajustar la aquí presentada.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 187 de fecha 26 de octubre de
2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Velis Tirado

VELIS Yael TIRADO MAESTRE



M.C.J.
ASESORIAS JURÍDICAS
NIT 830.106.594-0

ASESORIAS EN DERECHO, PÓLIZAS
JUDICIALES, ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE
INMUEBLES, ÁVALUOS Y ASESORIAS EN FINCA RAÍZ

Archivo

17

Señor
JUEZ 19 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDA ACUMULADA CUADERNO N.6

PROCESO EJECUTIVO No. 2010-1643 JUEZ DE PROVIENE 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C..
DTE: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.
DDO: MONICA ANZOLA ALVAREZ

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, actuando como apoderado(a) de la parte demandante, dentro del término legal procedo a subsanar la demanda en los siguientes términos:

EN CUÁNTO AL PRIMER REQUERIMIENTO DE SU DESPACHO, me permito informar a su despacho que no adecuo la demanda acumulada porque revisaron las demás demandas y no incluyen los conceptos que hoy perseguimos.

Esto obedece a que la parte actora **DESISTIO** ya con memorial del 6-oct-17 de de certificación de deuda aportada el 11-ene-17 a su despacho y que fuera tenida en cuenta por el Juzgado en auto 17-ene-17, dentro del **CUADERNO N.5**, en la cual se perseguía cuotas que ya se estaban persiguiendo HOY en esta nueva demanda.

Y se desistió de dicha certificación y no de esta demandada porque varias de las cuotas que allí se relacionan no se podían perseguir porque se causaron en fechas posteriores al auto de seguir adelante la ejecución, y en el mandamiento de pago es literal que se pueden perseguir las cuotas que se generan con posterioridad pero **hasta las fechas de las sentencias** y como dichas cuotas son posteriores a las citadas providencias se tenía que desistir de ellas en dicho cuaderno y no esté.

Para un mayor entendimiento hago una Relación de los mandamientos de pagos y sentencias de la demandas principal y las 2 acumuladas:

DEMANDA PRINCIPAL	MANDAMIENTO	HASTA SENTENCIA	OBSERVACIONES
	Fecha del auto 16-mar-11 - Cuotas desde may-oct-2010 - No decreto por las cuotas posteriores	29-ene-15	Se persiguen cuotas desde may-10 a oct-10
DEMANDA ACUMULADA	APTO 201 - Cuotas desde nov-11 a jul-14 - Cuotas de admón que se genere durante el transcurso y hasta la sentencia	7-oct-15	Se persiguen cuotas del apto 201 desde nov-11 a oct-15



M.C.J.
ASESORIAS JURÍDICAS
NIT 830.106.594-0

ASESORIAS EN DERECHO, PÓLIZAS
JUDICIALES, ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE
INMUEBLES, AVALUOS Y ASESORIAS EN FINCA RAÍZ

18

DEMANDA ACUMULADA N.4	APTO 302 ▪ Cuotas desde ene-14 a jun-15 a jul-14. ▪ Cuotas de admón que se genere durante ele traspaso y hasta la sentencia	▪ 22-SEP-16	Se persiguen cuotas del apto 302 desde ene-14 a septiembre de 2.016
--------------------------	--	-------------	---

Aporto copia del memorial subsanatorio para el archivo, traslado. Y en mensaje de datos a través de CD.

Cordialmente,


AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. No. 83790 C.S.J.
C.C. No. 65.746.693 IBAGUÉ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte de noviembre de dos mil diecisiete

Rad. 2010 01643

Como quiera que la presente demanda no se adecuó conforme se señaló en el auto inadmisorio de la demanda y de esta manera no se subsanó, se hace procedente la aplicación de lo reglado en el inciso 4º artículo 90 del C. G. del P.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA acumulada impetrada por el EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H. contra MONICA ANZOLA ALVAREZ.

DEVOLVER por secretaria, la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora.

Se advierte a la apoderada de la parte actora, que el desistimiento que enunció en el escrito de subsanación, se negó mediante auto proferido el 25 de octubre de 2017 (fl.44 cd.5).

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 203 de fecha 21 de noviembre de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  VELIS Yael TIRADO MAESTRE
--



20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO No.085-2010-1643 de ALVIVIENDA contra MONICA ANZOLA ALVAREZ.

ARTICULO 92 CGP

A Los 03 Días del mes de Septiembre de 2019, en cumplimiento a. lo ordenado en auto de fecha 20 de Noviembre de 2017 se entrega DEMANDA ACUMULADA RECHAZA, dándole cumplimiento al artículo 92 del CGP "retiro de demanda acumulada", se procede a dejar una copia de la demanda acumulada y sus anexos.

Es de señalar que la actuación le correspondió al juzgado diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado ochenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13 9962, 9984 y 9991 de 2013		
☐ DESGLOSES	☐ COPIAS AUTÉNTICAS	☐ RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES:	<u>Karen Acero</u>	ACTORA ☐ PASIVA ☐
TELÉFONO:	<u>3023872803</u>	
DIRECCIÓN:	<u>Cl 19 N° 7-48.</u>	

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2010 - 1643
DTE: EDIFICIO ALVIVIENDA
DDA: MONICA ANZOLA ALVAREZ

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie mi firma, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para:

- AUTORIZAR EXPRESAMENTE mediante este escrito a KAREN GABRIELA ACERO MATIZ identificada con C.C. 1.030.691.158 de Bogotá, para que tenga acceso al expediente, solicite y retire copias simples y auténticas, retire oficios, en caso de ser necesario retire demanda principal y acumulada, despachos comisorios, edictos, desgloses, etc. Y en general cualquier otro documento que se requiera para el impulso del proceso.

Cordialmente,


AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO
T.P.N.83790 C.S.J.
C.C.65.746.693 DE IBAGUE


AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO
65746693 TP 83790
05 JUL 2018
CC 65746693 IBAGUE
TP 83790 CSJ


EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 21

FECHA: 30-06-2012